

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

BASES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-
PERUPETRO DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° CP-
0014-2021-PERUPETRO**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIANÍA PARA
LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS UBICADOS EN EL LOTE
192 – ADMINISTRADOS POR PERUPETRO S.A.**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

R *X*

P

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores:
www.rnp.gob.pe

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PERUPETRO S.A.
RUC N° : 20196785044
Domicilio legal : Av. Luis Aldana N° 320 - San Borja - Lima
Teléfono: : 206-1800
Correo electrónico: : jvillanueva@perupetro.com.pe, hjara@perupetro.com.pe,
bpalma@perupetro.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIANÍA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS UBICADOS EN EL LOTE 192 – ADMINISTRADOS POR PERUPETRO S.A.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° ADMI-GFLO-00212-2022 de fecha 21.02.2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo máximo de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o según la fecha que coordinen las Partes, y estará vigente hasta la fecha de inicio de operaciones del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, o cuando se cumpla el plazo máximo, lo que ocurra primero, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. DE LA ENTREGA DE BASES

Debido a la coyuntura actual por la propagación el virus COVID-19, y con el fin de salvaguardar la integridad del personal y cumplir con las protocolos sanitarios dispuestos por el gobierno, los participantes deberán descargar las bases de la plataforma del SEACE, y en el caso de que dicha plataforma tuviera fallas o no fuera posible la descarga, podrán requerir las bases a los siguientes correos electrónicos: jvillanueva@perupetro.com.pe, hjara@perupetro.com.pe, bpalma@perupetro.com.pe

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31635 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2”, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, incluyendo las modificatorias.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse **directamente en el formulario electrónico del SEACE.**

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta fianza).
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Estructura de costos, debiendo tener en cuenta las normas laborales y previsionales vigentes, el mismo que deberá servir como base para el pago del personal que prestará el SERVICIO. Dicha estructura de costos deberá indicar los porcentajes y forma de calcular.
- h) Copia de las siguientes pólizas vigentes:
 - 1) Póliza de Responsabilidad Civil hasta por un monto de Cincuenta Mil con 00/100 Dólares Americanos (USD 50,000.00), así como cualquier daño que cometa el personal de guardianía con motivo del presente servicio.
 - 2) Póliza de Accidentes Personales para el personal asignado al Servicio, con las siguientes coberturas como mínimo:
 - Muerte e invalidez permanente: Mínimo Cinco mil con 00/100 Dólares Americanos (USD 5,000.00) por cada uno de los agentes de guardianía.
 - Gastos de Sepelio: Mínimo Dos mil con 00/100 Dólares Americanos (USD 2,000.00) por cada uno de los agentes de guardianía.
 - 3) Póliza de Seguro por Deshonestidad hasta por un monto de Trece Mil con 00/100 Dólares Americanos (USD 13,000.00), incluido la propiedad de terceros que se encuentran bajo cuidado del CONTRATISTA y/o bienes por los cuales el CONTRATISTA sea responsable o se considere responsable de su custodia con motivo del presente servicio.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes, sito en Av. Luis Aldana 320 - San Borja - Lima y a través de la dirección electrónica: mesadeparteshvirtual@perupetro.com.pe**

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, cada treinta (30) días calendario y hasta terminar el Contrato, previa conformidad de recepción del SERVICIO, y de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Supervisión de Contratos emitiendo la

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Parte de PERUPETRO S.A., sito en la Av. Luis Aldana 320 - San Borja - Lima y/o a través de la dirección electrónica: mesadepartevirtual@perupetro.com.pe.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE GUARDIANÍA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS UBICADOS EN EL LOTE 192 – ADMINISTRADOS POR PERUPETRO S.A.

1. OBJETO DEL SERVICIO

PERUPETRO S.A. (en adelante, PERUPETRO) requiere contratar una persona natural o jurídica (en adelante, CONTRATISTA), que brinde el servicio de guardianía para las instalaciones y equipos ubicados en locaciones priorizadas del Lote 192, Región de Loreto, administrados por PERUPETRO (en adelante, SERVICIO).

2. FINALIDAD PÚBLICA

Disponer del SERVICIO en el Lote 192, con el fin de salvaguardar los bienes, equipos e instalaciones administrados por PERUPETRO, hasta la transferencia de los mismos a un nuevo Operador/Contratista con el objetivo de poner en valor las reservas de hidrocarburos del lote y reiniciar la producción de petróleo para beneficio del país y de las poblaciones ubicadas en el área de influencia de dicho Lote 192.

3. CARÁCTERÍSTICAS DELSERVICIO

3.1. Ubicación

Distrito de Andoas, Trompeteros y Tigre en las provincias de Datem del Marañón y Loreto en la Región Loreto.

3.2. Descripción del SERVICIO

Servicio de guardianía en las instalaciones, equipos y facilidades de producción, ductos, plantas de generación eléctrica, patio de bombas de inyección de agua, estación de compresores, campamentos y vías de acceso en el Lote 192.

3.3. Cobertura del SERVICIO

El SERVICIO se dará en los horarios y cantidad de puestos de guardianía, según los turnos y horarios que se detallan en el siguiente cuadro:

No. De Puestos	Locación	Instalaciones a custodiar	Horario
----------------	----------	---------------------------	---------

Dos (02) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	Capahuari Norte	Batería, Campamento, compresores, minicentral eléctrica, patio de bombas de inyección de agua y ductos.	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Dos (02) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	Capahuari Sur	Batería, Campamento, compresores, minicentral eléctrica, patio de bombas de inyección de agua y ductos.	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Dos (02) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	Huayuri	Batería, Campamento, Central eléctrica Wartsila, planta topping, patio de bombas de inyección de agua y ductos.	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Dos (02) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	Jibarito	Batería, Campamento, Minicentral eléctrica y ductos.	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Dos (02) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	Dorissa	Batería, Campamento, compresores, minicentral eléctrica, patio de bombas de inyección de agua y ductos.	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Dos (02) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	Bahía de Jibaro	Oficinas, almacenes y patio de bombas de agua	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Un (01) puesto entre Turno Diurno y Nocturno.	Bahía 12 de octubre	Oficinas, almacenes y tanques de combustible	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Tres (03) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	San Jacinto	Batería, Campamento, Mini Central eléctrica, planta de Producción, patio de bombas de inyección de agua y ductos.	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.

Dos (02) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	Shiviyacu	Batería, Campamento, Central eléctrica Guayabal, planta topping, patio de bombas de inyección de agua y ductos.	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Dos (02) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	Forestal	Batería, Campamento, patio de bombas de inyección de agua y ductos.	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Tres (03) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	Garita y Campamento de Andoas	Campamento y Estación de recolección de Andoas	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Dos (02) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	Aeródromo Andoas	Bienes e Instalaciones del Aeródromo	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Dos (02) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	Andoas (Cuenca Pastaza)	Recorrido de Locaciones (Jefe de Grupo)	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Dos (02) puesto entre Turno Diurno y Nocturno.	C.N. José Olaya (Cuenca Corrientes)	Recorrido de Locaciones (Jefe de Grupo)	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.
Dos (02) puestos entre Turno Diurno y Nocturno.	San Jacinto (Cuenca Tigre)	Recorrido de Locaciones (Jefe de Grupo)	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno Nocturno de 19:00 horas a 07:00 horas.

Un (01) puesto entre Turno Diurno y Nocturno.	Lote 192 Andoas	Locaciones 192 (Supervisor)	De lunes a domingo de forma ininterrumpida. Turno Diurno de 07:00 horas a 19:00 horas. Turno
---	----------------------------------	-----------------------------	--

3.4. Jornada de prestación del SERVICIO

La jornada laboral del personal de guardianía que preste el SERVICIO será de ocho (8) horas diarias más cuatro (4) horas de sobretiempo. El CONTRATISTA reconocerá a su personal por las labores efectuadas en horario nocturno, sobretiempo y las bonificaciones conforme a las normas laborales vigentes.

Bajo ninguna circunstancia, ningún agente, jefe o supervisor de guardianía podrá prestar servicio o laborar en más de un turno de doce (12) horas.

3.4.1. Puestos – control, recepción, verificación interna, registro de ingresos a las instalaciones

1.- 02 Puestos de Agente de Guardianía de 24 horas para las instalaciones de Capahuari Norte

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por dos (2) personas en cada turno, asignadas por El CONTRATISTA, correctamente uniformadas, en turnos de doce (12) horas cada una, provistas con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

2.- 02 Puestos de Agente de Guardianía de 24 horas para las instalaciones de Capahuari Sur

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por dos (2) personas en cada turno, asignadas por El CONTRATISTA, correctamente uniformadas, en turnos de doce (12) horas cada una, provistas con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

3.- 02 Puestos de Agente de Guardianía de 24 horas para las instalaciones de Huayuri

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por dos (2) personas en cada turno, asignadas por El CONTRATISTA, correctamente uniformadas, en turnos de doce (12) horas cada una, provistas con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

4.- 02 Puestos de Agente de Guardianía de 24 horas para las instalaciones de Jíbaro

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por dos (2) personas en cada turno, asignadas por El CONTRATISTA, correctamente uniformadas, en turnos de doce (12) horas cada una, provistas con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

5.- 02 Puestos de Agente de Guardianía de 24 horas para las instalaciones de Dorissa

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por dos (2) personas en cada turno, asignadas por El CONTRATISTA, correctamente uniformadas, en turnos de doce (12) horas cada una, provistas con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

6.- 02 Puestos de Agente de Guardianía de 24 horas para las instalaciones de Bahía Jibaro

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por dos (2) personas en cada turno, asignadas por El CONTRATISTA, correctamente uniformadas, en turnos de doce (12) horas cada una, provistas con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

7.- 01 Puesto de Agente de Guardianía de 24 horas para las instalaciones de Bahía 12 de octubre

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por una (1) persona en cada turno, asignada por El CONTRATISTA, correctamente uniformada, en turnos de doce (12) horas cada una, provista con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

8.- 03 Puestos de Agente de Guardianía de 24 horas para las instalaciones de San Jacinto

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por tres (3) personas en cada turno, asignadas por El CONTRATISTA, correctamente uniformadas, en turnos de doce (12) horas cada una, provistas con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

9.- 02 Puestos de Agente de Guardianía de 24 horas para las instalaciones de Shivyacu

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por dos (2) personas por cada turno, asignadas por El CONTRATISTA, correctamente uniformadas, en turnos de doce (12) horas cada una, provistas con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

10.- 02 Puestos de Agente de Guardianía de 24 horas para las instalaciones de Forestal

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por dos (2) personas por cada turno, asignadas por El CONTRATISTA, correctamente uniformadas, en turnos de doce (12) horas cada una, provistas con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

11.- 03 Puestos de Agente de Guardianía de 24 horas para la Garita y Campamento de Andoas

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por tres (3) personas en cada turno, asignada por El CONTRATISTA, correctamente uniformadas, en turnos de doce (12) horas cada una, provista con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

12.- 02 Puestos de Agente de Guardianía de 24 horas para el Aeródromo de Andoas

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por dos (2) personas por cada turno, asignada por El CONTRATISTA, correctamente uniformada, en turnos de doce (12) horas cada una, provista con una Radio

de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

13.- 02 Puestos de Jefe de Grupo de 24 horas para la zona de Andoas (Cuenca Pastaza)

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas para el puesto de Jefe de grupo de lunes a domingo, turnos diurno y nocturno, cubierto por dos (02) personas asignada por El CONTRATISTA en cada turno, correctamente uniformada, en turnos de doce (12) horas cada una, provista con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

14.- 02 Puestos de Jefe de Grupo de 24 horas para C.N. José Olaya, zona de Huayurí - Shiviyaqu (Cuenca Corrientes)

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas para el puesto de Jefe de grupo de lunes a domingo, cubierto por dos (2) personas asignadas por El CONTRATISTA en cada turno, correctamente uniformada, en turnos de doce (12) horas cada una, provista con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

15.- 02 Puestos de Jefe de Grupo de 24 horas para San Jacinto (Cuenca Tigre)

Servicio de guardianía de veinticuatro (24) horas para el puesto de Jefe de grupo de lunes a domingo, cubierto por dos (2) personas asignadas por El CONTRATISTA en cada turno, correctamente uniformada, en turnos de doce (12) horas cada una, provista con una Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

16.- 01 Puesto de Supervisor de 24 horas en Andoas para las instalaciones del Lote 192

Servicio de guardianía para el puesto de Supervisor de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, cubierto por una (01) persona correctamente uniformada, en un turno de día (12 horas) y otra persona en turno de noche (12 horas), con base de operaciones en Andoas deberá ejercer control del SERVICIO y coordinará directamente con el Especialista de PERUPETRO que se encuentra en el Lote, provista con una Radio de comunicación con señal a los diferentes puestos de control y/o celular de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.

Se solicita un puesto de supervisor cubierto por 2 efectivos intercaladamente. Es decir cada efectivo laborando 12 horas cada uno para completar el día.

3.4.2. Relevos de puestos de Agentes, Jefes de grupo y Supervisor de Guardianía.

Para los puestos de guardianía, El CONTRATISTA considerará el reemplazo pertinente, el tiempo de permanencia en las operaciones será de un máximo de 30 días por lo que el CONTRATISTA deberá prever el relevo correspondiente para la compensación de descansos cumpliendo la normativa vigente.

3.5. Principales funciones del CONTRATISTA

- a) Protección y resguardo de los bienes, equipos e instalaciones en las respectivas locaciones señaladas en el numeral 3.3 del presente documento.
- b) Registro, revisión y control de las personas, equipos, paquetes y vehículos que transiten

por las instalaciones de cada locación. El agente de guardianía anotará estos registros en el cuaderno y formatos de ocurrencias que serán proporcionados por el CONTRATISTA.

- c) Facilitar y registrar el ingreso o salida de las Autoridades Competentes en Materia de Fiscalización Ambiental (OEFA) y de Fiscalización en Materia Técnica y de Seguridad (OSINERGMIN).
- d) Recorrido diario y verificación de las instalaciones, equipos y facilidades de producción, ductos, grupos de generación eléctrica, patio de bombas de inyección de agua, estación de compresores, campamentos y vías de acceso, informando las condiciones de seguridad e integridad.
- e) Elaboración de un reporte diario del SERVICIO por parte del Supervisor del CONTRATISTA el cual incluirá vistas fotográficas. Al respecto, el Supervisor remitirá vía correo electrónico dicho reporte al Especialista de PERUPETRO.
- f) El Supervisor del CONTRATISTA se reunirá con el Especialista de PERUPETRO con una frecuencia semanal y levantarán un registro debidamente firmado por ellos, en el que se indicarán las principales ocurrencias del SERVICIO.
- g) En caso de disturbio, sabotaje, robo o situaciones que perturben el orden interno en las instalaciones, el personal del CONTRATISTA actuará sin poner en riesgo su integridad física y del personal que se encuentre dentro de las instalaciones del Lote 192 debiendo informar de inmediato al Jefe de grupo o al Supervisor de guardianía y, seguir las instrucciones proporcionadas por éste. El Jefe de grupo o el Supervisor lo comunicará oportunamente al Especialista de PERUPETRO.
- h) Los puestos de guardianía y jefes de grupo serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana, de acuerdo al horario establecido incluyendo los días no laborables y feriados. El CONTRATISTA garantizará la continuidad del SERVICIO y la asistencia de los agentes de guardianía.
- i) En caso de pérdida, robo, vandalismo o daño de cualquier bien, equipo o instalación, El CONTRATISTA deberá elaborar el reporte del correspondiente evento, comunicando inmediatamente al Especialista de PERUPETRO y luego realizar la denuncia policial respectiva en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso de no realizar la denuncia policial dentro del plazo señalado, el CONTRATISTA será responsable por la reposición del bien que fue materia de pérdida, robo, vandalismo o daño. Entendiéndose como reposición, al valor requerido para su reparación o para su reemplazo.

Las dependencias para que el CONTRATISTA realice la denuncia son: Para la zona del Pastaza es Comisaría de San Lorenzo, para la zona de Corrientes es Comisaría de Trompeteros y para la zona de San Jacinto, Comisaría de Intuto.

- j) Brindar primeros auxilios ante emergencias de salud al personal contratado por PERUPETRO que se encuentra trabajando en el Lote.
- k) El CONTRATISTA se obliga a presentar un acta de instalación en cada locación, al inicio del servicio, en la cual se describirá todos los equipos, bienes e instalaciones, acompañando la evidencia fotográfica de cada uno de ellos. Dicha acta estará aprobada por el representante de PERUPETRO, en el lote 192.

3.6. Del equipamiento y los otros implementos de seguridad

Desde el primer día del SERVICIO, los agentes de guardianía deberán contar con los siguientes equipos:

- Linternas a pilas.
- Silbatos.
- Machetes para limpiar el camino durante sus rondas.
- Radio de comunicación con señal hasta su respectivo puesto de control o equipo de teléfono celular (2 años de antigüedad como máximo) de cobertura nacional que pueda tomar fotografías.
- Carnet con nombres y apellidos, y colgador correspondiente para colocarlo en el cuello.
- Por cada Cuenca (Pastaza, Corrientes y Tigre), el CONTRATISTA deberá contar con un vehículo 4x4 para el servicio.

Se requiere los recorridos las 24 horas a las diferentes instalaciones dependiendo la cuenca que corresponda. Se recomienda que el CONTRATISTA cuente con sus propias camionetas así como también tienen el resto de contratistas de PERUPETRO, sus propias camionetas.

EL CONTRATISTA remitirá al Especialista de PERUPETRO que se encuentra en el Lote con copia a la Gerencia de Supervisión de Contratos una lista de números telefónicos de todas las personas de contacto del CONTRATISTA que trabajen para el SERVICIO, incluyendo su área administrativa.

3.7. Obligaciones del CONTRATISTA

- 3.7.1. Para el ingreso al Lote 192, El CONTRATISTA deberá presentar a PERUPETRO copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y Empresas de Seguro debidamente acreditadas) vigente antes del inicio del SERVICIO.
- 3.7.2. El CONTRATISTA deberá enviar, con al menos treinta y seis (36) horas de anticipación, la ficha de los agentes que puedan reemplazar a los titulares dado el caso, a fin de ser aprobado por el Especialista de PERUPETRO que se encuentra en el Lote y de este modo, agilizar un eventual volante temporal o permanente de los agentes de guardianía. Cabe resaltar, que no se aceptará la presencia de ningún agente o jefe de grupo de guardianía, que no cuente con la aprobación de PERUPETRO para relevo, salvo en caso de enfermedad.
- 3.7.3. El CONTRATISTA deberá reemplazar en forma inmediata a cualquier miembro de su personal, cuando así lo requiera PERUPETRO, obligándose a mantener la continuidad del SERVICIO con sujeción a lo estipulado en la presente Hoja de Requerimiento, comprometiéndose a la regularización de los documentos del agente volante en el término de veinticuatro (24) horas, en caso de que dicho agente no se encuentre autorizado por PERUPETRO.
- 3.7.4. El CONTRATISTA dotará a su personal para la prestación del SERVICIO, de uniformes y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nro. 1424 – 2003 – IN-1701 o sus modificatorias, en las que se detallan las características del uniforme. El CONTRATISTA deberá considerar el uso de chalecos con el logo de su nombre comercial.
- 3.7.5. El CONTRATISTA es responsable del traslado de su personal hasta y dentro de las instalaciones del Lote 192, asumiendo EL CONTRATISTA todo el riesgo asociado a este transporte.
- 3.7.6. El personal destacado al SERVICIO deberá tener conocimientos y estar entrenado para prestar primeros auxilios.
- 3.7.7. El personal destacado del SERVICIO de guardianía debe llevar un registro de asistencia y cuaderno de ocurrencias diarias respectivamente; así como un teléfono celular que pueda tomar fotografías. Al respecto, diariamente tomará fotografías sobre sus rondas de seguridad a las diferentes locaciones las cuales enviará a su Supervisor/Jefe de Grupo. Para el control de asistencia del personal del CONTRATISTA, deberán firmar diariamente el reporte respectivo y las horas de ingreso y salida.
- 3.7.8. Los Jefes de grupo de EL CONTRATISTA deberán tener comunicación frecuente durante el día con el Supervisor responsable y reportar inmediatamente cualquier contingencia presentada al Especialista de PERUPETRO.
- 3.7.9. El Supervisor de EL CONTRATISTA deberá reportarse con el Especialista de PERUPETRO que se encuentra en el Lote de preferencia en la mañana y/o durante el horario de trabajo establecido en el campo.
- 3.7.10. Durante la ejecución del Servicio EL CONTRATISTA proporcionará a su personal, los materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como cuadernos, lapiceros, tablilla, etc., como el equipamiento e implementos de seguridad.
- 3.7.11. EL CONTRATISTA para el desarrollo del Servicio deberá contar con un mínimo de 02 motocicletas para el transporte de su personal dentro de las diferentes locaciones; preferentemente, una será asignada al Supervisor de Guardianía y la otra al Jefe de Grupo ubicado en C.N. José Olaya quien recorrerá las zonas de Huayurí y Shiviyaçu.
- 3.7.12. EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos asociados al SERVICIO incluyendo alimentación y alojamiento para su personal.
- 3.7.13. El CONTRATISTA asumirá lo siguiente para el desarrollo del SERVICIO: - Exámenes ocupacionales, vacunación y refuerzos necesarios (Tarjeta de vacunación: Hepatitis B, Fiebre

Amarilla, Tétano, Rabia y otros que se requiera de acuerdo a normativa vigente), prueba de antígeno para COVID 19 y certificado médico aprobando su condición de APTO.

- Botiquín de primeros auxilios que contenga medicina básica y suero antiofídico.

- Abastecimiento de agua de mesa.

- Artículos básicos de higiene personal.

- Transporte de los agentes de guardiana hacia/desde y dentro de las instalaciones del Lote 192, materia del SERVICIO.

3.7.14. Consideraciones y protocolo del SERVICIO en referencia al COVID19

El presente SERVICIO deberá cumplir y estar alineado al protocolo sanitario para la implementación de medidas y acciones de prevención, detección temprana y respuesta frente al COVID -19 en las actividades del subsector hidrocarburos, en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM por el Ministerio de Energía y Minas.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020- MINSA y modificaciones posteriores.

3.7.15. El CONTRATISTA deberá presentar copia de las siguientes pólizas vigentes para la suscripción del contrato:

- 1) Póliza de Responsabilidad Civil hasta por un monto de Cincuenta Mil con 00/100 Dólares Americanos (USD 50,000.00), así como cualquier daño que cometa el personal de guardiana con motivo del presente servicio.
- 2) Póliza de Accidentes Personales para el personal asignado al Servicio, con las siguientes coberturas como mínimo:
 - Muerte e invalidez permanente: Mínimo Cinco mil con 00/100 Dólares Americanos (USD 5,000.00) por cada uno de los agentes de guardiana.
 - Gastos de Sepelio: Mínimo Dos mil con 00/100 Dólares Americanos (USD 2,000.00) por cada uno de los agentes de guardiana.
- 3) Póliza de Seguro por Deshonestidad hasta por un monto de Trece Mil con 00/100 Dólares Americanos (USD 13,000.00), incluido la propiedad de terceros que se encuentran bajo cuidado del CONTRATISTA y/o bienes por los cuales el CONTRATISTA sea responsable o se considere responsable de su custodia con motivo del presente servicio.

4. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El CONTRATISTA está obligado a adoptar las medidas de seguridad que requiera el SERVICIO.

- El CONTRATISTA está obligado a proporcionar a su personal los implementos de protección y de seguridad necesarias para la ejecución del SERVICIO, especialmente en la parte operativa, en cuanto al casco con porta tapones para los oídos, botas de seguridad, guantes y uniforme. Dicho personal ingresará y circulará dentro del área de trabajo con su respectiva ficha o pase de identificación y DNI, estando obligado a presentarlos cuantas veces le sean solicitados por el personal de Seguridad contratado por PERUPETRO.
- Durante la ejecución del SERVICIO en el Lote 192, el CONTRATISTA deberá establecer y cumplir con los procedimientos necesarios para la realización de las actividades en forma segura y cuidando el medio ambiente.
- Los residuos que se generen en las operaciones como parte del desarrollo del SERVICIO deberán retirarlos por cuenta del CONTRATISTA.

5. ENTREGABLES

Como resultado del SERVICIO, el CONTRATISTA presentará a PERUPETRO la siguiente información:

Los registros semanales contemplados en el literal f) del numeral 3.5 del presente documento, deberán ser presentados a los 30, 60 y 65 días calendario de iniciado el SERVICIO.

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

Adicionalmente:

A los treinta (30) días calendario

- Copia simple del documento que acredita la presentación del contrato suscrito con la Entidad (PERUPETRO) ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a PERUPETRO Cada treinta (30 días) calendario y al último día del Contrato.
- A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, se requerirá al CONTRATISTA la siguiente documentación: Copia de las boletas de pago del mes anterior y último mes, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, adjuntando copia del voucher de depósito.
- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior y último mes.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior y último mes.
- Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.

6. OBLIGACIONES DE PERUPETRO

PERUPETRO entregará las instalaciones para la ejecución del SERVICIO.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo de ejecución del SERVICIO será de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o según la fecha que coordinen las Partes, y estará vigente hasta la fecha de inicio de operaciones del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, o cuando se cumpla el plazo máximo, lo que ocurra primero.

Ante algún Caso Fortuito o Fuerza Mayor que impida continuar con la ejecución del SERVICIO, PERUPETRO podrá suspender el SERVICIO sin tener que hacer el pago de la contratación, para lo cual PERUPETRO comunicará al CONTRATISTA la fecha en que se inicie y/o finalice la suspensión.

8. CESIÓN

En caso que, durante la vigencia del presente contrato, una empresa se haga cargo de la administración del Lote 192, PERUPETRO podrá realizar una cesión de posición contractual del SERVICIO en las mismas condiciones contractuales, por el plazo que quede pendiente del SERVICIO con PERUPETRO.

9. REQUISITOS DEL PERSONAL Y EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá disponer para el SERVICIO el siguiente personal:

- 01 puesto de Supervisor de Guardianía de 24 horas
- 06 puestos de Jefe de Grupo de Guardianía de 24 horas
- 25 puestos de Agentes de Guardianía de 24 horas

9.1. Requisitos y Experiencia del Personal

Supervisor de Guardianía

- Tener Estudios de Secundaria completa.
- Ser mayor de edad, tener licencia para conducir
- Tener mínimo 02 años de experiencia en empresas de rubro de vigilancia o guardianía.

Jefe de Grupo de Guardianía

- Tener Estudios de Secundaria completa.

- Ser mayor de edad, tener licencia para conducir
- Tener mínimo 01 año de experiencia en empresas de rubro de vigilancia o guardianía.

Agente de Guardianía

- Ser mayor de edad.
- Tener mínimo 06 meses de experiencia en empresas de rubro de vigilancia o guardianía.

9.2. Requisitos generales del Personal

El personal asignado debe ser debidamente seleccionado y calificado, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Ser peruano, preferentemente de las comunidades aledañas al Lote 192.
- No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales No tener cónyuge, conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad trabajando en PERUPETRO.
- Acreditar domicilio permanente y teléfono.
- El personal de guardianía destacado al SERVICIO no necesariamente debe ser licenciado de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, puede ser personal civil. En caso haya sido licenciado no debe haber sido separado de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional de Perú por medidas disciplinarias.

Acreditación

Para el inicio efectivo del SERVICIO, el CONTRATISTA deberá acreditar los requisitos de su personal, con la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada, suscrita por el personal y el CONTRATISTA, el cual debe incluir información de los Requisitos generales solicitados en los Términos de Referencia, según detalle:
 - o Ser peruano, preferentemente de las comunidades ubicadas dentro del Lote 192 o aledañas al mismo.
 - o No tener cónyuge, conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad trabajando en PERUPETRO.
 - o Domicilio permanente y teléfono.
 - o Experiencia mínima de 06 meses en empresas de rubro de vigilancia o guardianía
- b) Certificado de no tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales.

El CONTRATISTA asignará para el desarrollo del SERVICIO el siguiente personal:

N°	Localidad	N° Puestos	Agentes	Jefes de Grupo	Supervisor
1	Capahuari Norte	02 puestos de guardianía de 24 horas	4		
2	Capahuari Sur	02 puestos de guardianía de 24 horas	4		
3	Huayuri	02 puestos de guardianía de 24 horas	4		
4	Jibarito	02 puestos de guardianía de 24 horas	4		
5	Dorissa	02 puestos de guardianía de 24 horas	4		

6	Bahía de Jibaro	02 puestos de guardianía de 24 horas	4		
7	Bahía 12 de octubre	01 puesto de guardianía de 24 horas	2		
8	San Jacinto	03 puestos de guardianía de 24 horas	6		
9	Shiviyacu	02 puestos de guardianía de 24 horas	4		
10	Forestal	02 puestos de guardianía de 24 horas	4		
11	Garita y Campamento Andoas	03 puestos de guardianía de 24 horas	6		
12	Aeródromo Andoas	02 puesto de guardianía de 24 horas	4		
13	Andoas (Cuenca Pastaza)	02 puestos de jefe de grupo de 24 horas		4	
14	CN José Olaya (Cuenca Corrientes)	02 puestos de jefe de grupo de 24 horas		4	
15	San Jacinto (Cuenca Tigre)	02 puestos de jefe de grupo de 24 horas		4	
16	Andoas- Lote 192	01 de puesto de Supervisor de 24 horas			2
SUBTOTAL			50	12	2
TOTAL			64		

9.3. Requisitos del CONTRATISTA

Los requisitos del CONTRATISTA se encuentran detallados en los Requisitos de Calificación, adjuntos como Anexo.

10. CONDICIONES ADICIONALES

- PERUPETRO se compromete a proporcionar al personal del CONTRATISTA los puestos de control para que desarrollen sus funciones.
- Durante la ejecución del SERVICIO, El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes como:
 - “Lineamientos para la Guardianía, Prevención y control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19” aprobado con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificaciones mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA (y posteriores adecuaciones).
- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con los protocolos de PERUPETRO durante las actividades que se desarrollen en sus instalaciones. Cumplir con los protocolos mínimos de seguridad y prevención de las entidades competentes del gobierno nacional frente a potenciales contagios del COVID-19. Considerando entre otros lo siguiente:
 - Uso de alcohol gel de 70°
 - Mascarillas tipo KN95

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

- Distanciamiento social
- Pruebas rápidas de ser necesarias

11. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la suscripción del contrato el CONTRATISTA presentará a PERUPETRO la estructura de costos correspondiente, debiendo tener en cuenta las normas laborales y previsionales vigentes, el mismo que deberá servir como base para el pago del personal que prestará el SERVICIO. Dicha estructura de costos deberá indicar los porcentajes y forma de calcular.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es a precios unitarios.

13. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de PERUPETRO o que hubiese sido generada como parte del SERVICIO. El incumplimiento de esta será causal de resolución del contrato respectivo y de ser el caso PERUPETRO se reserva el derecho de interponer acciones legales que correspondan en caso de que el CONTRATISTA, o el personal del mismo incumpla esta condición aún después de ejecutado el SERVICIO.

El CONTRATISTA y el personal designado por éste para el desarrollo del SERVICIO asumen los siguientes compromisos:

- No revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de PERUPETRO o que haya sido generada en relación con el SERVICIO.
- Manejar de manera confidencial la información de reportes o información generada durante el SERVICIO, así como no emplearla en beneficio propio o de terceros.
- Suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

14. CONFLICTO DE INTERESES

El CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiere poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del SERVICIO a contratar. El conflicto de intereses podría plantearse, en particular, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros vínculos relevantes o intereses comunes.

Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución del SERVICIO deberá notificarse por escrito y sin dilación a PERUPETRO, indicando las medidas tomadas por el CONTRATISTA ante tal hecho, las que podrán ser verificadas por PERUPETRO.

PERUPETRO se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y, cuando lo estime necesario, podrá exigir que se adopten medidas suplementarias.

El CONTRATISTA se asegurará de que su personal, incluido el personal de dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses. Sin perjuicio de su obligación en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA reemplazará de inmediato y sin compensación alguna por parte de PERUPETRO a cualquier miembro de su personal que se encontrare en tal situación.

15. SUBCONTRATACIÓN Y/O TERCERIZACIÓN

El CONTRATISTA debe cumplir con las actividades del SERVICIO de manera directa, por tanto, no podrá subcontratar ni tercerizar parte o todas las actividades contractuales, bajo sanción de la resolución del contrato.

16. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de SERVICIO, PERUPETRO le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. OTRAS PENALIDADES A APLICAR

En adición a la penalidad establecida en el Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará las siguientes penalidades, en los casos que se detallan a continuación:

Tipo	Descripción (Supuestos)	Forma de cálculo (Multa x cada oportunidad - S/)
a)	Por el cambio de un personal propuesto por el CONTRATISTA, sin la aprobación previa de PERUPETRO.	1000.00
b)	Que el personal del CONTRATISTA no cumple con las disposiciones de seguridad dispuestas por PERUPETRO.	1000.00
c)	Incumplimiento del CONTRATISTA al código de ética durante el SERVICIO, el mismo que puede ser descargado de la página web de PERUPETRO ⁸ .	1000.00
d)	La no presentación de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del personal actualizada.	1000.00
e)	Por cada denuncia de pérdida, robo, vandalismo, daño no realizada oportunamente dentro del plazo establecido en el literal i) del numeral 3.5 de los presentes términos de referencia.	1000.00

Procedimiento:

La Gerencia de Supervisión de Contratos, procederá al comunicar al CONTRATISTA por correo electrónico la ocurrencia sujeta a penalidad una vez que ésta se haya producido e informará a la Gerencia de Administración para que aplique la penalidad, en la facturación correspondiente. En caso de incurrir en penalidad, la misma será aplicada a la facturación correspondiente al mes de presentación de la factura

18. ANTICORUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

⁸ Link:

<http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/7f3d366b-4f45-4d86-9a2a-066d80a203ef/AD+049-2020+-+C%3%B3digo+de+%C3%89tica+y+Conducta+de+PERUPETRO+S.A..pdf?MOD=AJPERES&AC%20049-2020%20Codigo%20de%20etica%20y%20conducta%20de%20Perupetrohttp://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/7f3d366b-4f45-4d86-9a2a-066d80a203ef/AD+049-2020+-+C%3%B3digo+de+%C3%89tica+y+Conducta+de+PERUPETRO+S.A..pdf?MOD=AJPERES&AC%20049-2020%20Codigo%20de%20etica%20y%20conducta%20de%20Perupetrohttp://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/7f3d366b-4f45-4d86-9a2a-066d80a203ef/AD+049-2020+-+C%3%B3digo+de+%C3%89tica+y+Conducta+de+PERUPETRO+S.A..pdf?MOD=AJPERES&AC%20049-2020%20Codigo%20de%20etica%20y%20conducta%20de%20Perupetrohttp://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/7f3d366b-4f45-4d86-9a2a-066d80a203ef/AD+049-2020+-+C%3%B3digo+de+%C3%89tica+y+Conducta+de+PERUPETRO+S.A..pdf?MOD=AJPERES&AC%20049-2020%20Codigo%20de%20etica%20y%20conducta%20de%20Perupetro>

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a:

- i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.
- ii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

19. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del SERVICIO será otorgada por la Gerencia de Supervisión de Contratos de PERUPETRO, dentro del plazo de siete (07) días calendario una vez se haya realizado la entrega de la documentación consignada en el numeral 5 del presente documento.

20. FORMA DE PAGO

PERUPETRO efectuará de acuerdo a lo siguiente:

El pago del SERVICIO se efectuará cada treinta (30) días calendario y hasta terminar el Contrato, previa conformidad de recepción del SERVICIO. Dicha conformidad deberá hacerse en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario de recibido el SERVICIO, luego de lo cual se realizará el pago dentro de los diez (10) días siguientes de presentada la factura y la conformidad respectiva a través de la mesa de partes virtual de PERUPETRO: mesadeparteesvirtual@perupetro.com.pe.

San Borja, 01 de febrero de 2022

Carlos Bianchi Ramírez

Gerente de Supervisión de Contratos

Susi Caballero del Castillo

Gerente de Administración



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor debe contar con: Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL. En dicha constancia se debe (n) detallar las (s) actividad (es) de guardianía.
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
<u>Acreditación:</u> Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresa y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	
<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>	

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes servicios de vigilancia y/o guardiana.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"

societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIANÍA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS UBICADOS EN EL LOTE 192 – ADMINISTRADOS POR PERUPETRO S.A., que celebra de una parte PERUPETRO S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20196785044, con domicilio legal en Av. Luis Aldana N° 320, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIANÍA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS UBICADOS EN EL LOTE 192 – ADMINISTRADOS POR PERUPETRO S.A., a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIANÍA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS UBICADOS EN EL LOTE 192 – ADMINISTRADOS POR PERUPETRO S.A.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo máximo de ejecución del presente contrato es de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o según la fecha que coordinen las Partes, y estará vigente hasta la fecha de inicio de operaciones del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, o cuando se cumpla el plazo máximo, lo que ocurra primero, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia

de Supervisión de Contratos en el plazo máximo de 07 días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES A APLICAR

En adición a la penalidad establecida en el Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará las siguientes penalidades, en los casos que se detallan a continuación:

Tipo	Descripción (Supuestos)	Forma de cálculo (Multa x cada oportunidad - S/)
a)	Por el cambio de un personal propuesto por el CONTRATISTA, sin la aprobación previa de PERUPETRO.	1000.00
b)	Que el personal del CONTRATISTA no cumple con las disposiciones de seguridad dispuestas por PERUPETRO.	1000.00
c)	Incumplimiento del CONTRATISTA al código de ética durante el SERVICIO, el mismo que puede ser descargado de la página web de PERUPETRO ¹¹ .	1000.00
d)	La no presentación de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del personal actualizada.	1000.00
e)	Por cada denuncia de pérdida, robo, vandalismo, daño no realizada oportunamente dentro del plazo establecido en el literal i) del numeral 3.5 de los presentes términos de referencia.	1000.00

Procedimiento:

La Gerencia de Supervisión de Contratos, procederá al comunicar al CONTRATISTA por correo electrónico la ocurrencia sujeta a penalidad una vez que ésta se haya producido e informará a la Gerencia de Administración para que aplique la penalidad, en la facturación correspondiente. En caso de incurrir en penalidad, la misma será aplicada a la facturación correspondiente al mes de presentación de la factura

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

¹¹ Link:

<http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/7f3d366b-4f45-4d86-9a2a-066d80a203ef/AD+049-2020+-+C%3%B3digo+de+C%3%89tica+y+Conducta+de+PERUPETRO+S.A..pdf?MOD=AJPERES&AC%20049-066d80a203ef/AD+049-2020+-+C%3%B3digo+de+C%3%89tica+y+Conducta+de+PERUPETRO+S.A..pdf?MOD=AJPERES&AC%20049-2020%20Codigo%20de%20etica%20y%20conducta%20de%20Perupetrohttp://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/7f3d366b-4f45-4d86-9a2a-066d80a203ef/AD+049-2020+-+C%3%B3digo+de+C%3%89tica+y+Conducta+de+PERUPETRO+S.A..pdf?MOD=AJPERES&AC%20049-2020%20Codigo%20de%20etica%20y%20conducta%20de%20Perupetrohttp://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/7f3d366b-4f45-4d86-9a2a-066d80a203ef/AD+049-2020+-+C%3%B3digo+de+C%3%89tica+y+Conducta+de+PERUPETRO+S.A..pdf?MOD=AJPERES&AC%20049-2020%20Codigo%20de%20etica%20y%20conducta%20de%20Perupetrohttp://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/7f3d366b-4f45-4d86-9a2a-066d80a203ef/AD+049-2020+-+C%3%B3digo+de+C%3%89tica+y+Conducta+de+PERUPETRO+S.A..pdf?MOD=AJPERES&AC%20049-2020%20Codigo%20de%20etica%20y%20conducta%20de%20Perupetrohttp://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/7f3d366b-4f45-4d86-9a2a-066d80a203ef/AD+049-2020+-+C%3%B3digo+de+C%3%89tica+y+Conducta+de+PERUPETRO+S.A..pdf?MOD=AJPERES&AC%20049-2020%20Codigo%20de%20etica%20y%20conducta%20de%20Perupetro>

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Luis Aldana N° 320, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

ANEXOS



PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE GUARDIANÍA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS UBICADOS EN EL LOTE 192 – ADMINISTRADOS POR PERUPETRO S.A., de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo máximo de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o según la fecha que coordinen las Partes, y estará vigente hasta la fecha de inicio de operaciones del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, o cuando se cumpla el plazo máximo, lo que ocurra primero.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD (DÍAS)	PRECIO UNITARIO (POR DÍA)	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIANÍA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS UBICADOS EN EL LOTE 192 – ADMINISTRADOS POR PERUPETRO S.A.	65		
TOTAL			

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO**Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PERUPETRO S.A.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP-0014-2021-PERUPETRO

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0002-2022-PERUPETRO derivada del CONCURSO PÚBLICO N° CP- 0014-2021-PERUPETRO

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

